



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, POR LA QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL ACCESO A LOS TALLERES DE ENRIQUECIMIENTO EXTRACURRICULAR PARA ALUMNOS CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES PARA EL CURSO 2021-2022

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación, que modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, establece, en su artículo 71, que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por sus altas capacidades intelectuales, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Por su parte, el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13, refiere que la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales se orientará, de manera especial, al desarrollo pleno y equilibrado de sus capacidades en el marco de los objetivos establecidos para las distintas etapas educativas.

En los últimos años, la Consejería de Educación y Cultura ha ido concretando la respuesta educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales a través del diseño, y puesta en marcha, de medidas organizativas y curriculares de distinto grado de significatividad. Los talleres de enriquecimiento extracurricular, entendidos como un conjunto de tareas y proyectos, específicamente diseñados para este alumnado, se incluyen dentro de las medidas complementarias, con carácter voluntario, gratuito y de continuidad. En consecuencia, y con la finalidad de regular la organización y el funcionamiento de los talleres, así como establecer el proceso de admisión y continuidad del alumnado en los talleres de enriquecimiento extracurricular dirigidos al alumnado con altas capacidades intelectuales, y de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 7 del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto regular la organización y el procedimiento de acceso y continuidad en los talleres de enriquecimiento extracurricular para el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo, asociadas a altas capacidades



intelectuales y que se encuentre escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2021-2022.

SEGUNDO.- Finalidad y objetivos.

1. Los talleres de enriquecimiento extracurricular, dirigidos al alumnado con altas capacidades intelectuales tienen como principal finalidad la de ofrecer a este alumnado oportunidades de aprendizaje fuera del horario escolar habitual, que complementen el currículo oficial impartido en los centros educativos y con la singularidad de adaptarlas a la complejidad cognitiva de estos alumnos.
2. El logro de dicha finalidad, requiere de una intervención integral que responda a los objetivos siguientes:
 - a. Desarrollar aptitudes intelectuales, que ayuden a mejorar el pensamiento crítico, lógico y creativo, necesario para el conocimiento eficiente y el aprendizaje autónomo.
 - b. Fomentar el potencial creativo y su pertinente aplicación a la vida cotidiana.
 - c. Potenciar el desarrollo de las habilidades sociales y emocionales.

TERCERO.- Organización.

1. Los talleres de enriquecimiento extracurricular consistirán en el desarrollo de proyectos de enriquecimiento sobre temáticas de relevante interés que supongan la realización de tareas que impliquen desafíos y retos intelectuales.
2. Los talleres de enriquecimiento extracurricular se organizarán en torno a tres ámbitos:
 - a. Científico-tecnológico: prácticas de laboratorio, construcciones, robótica, pensamiento divergente, ciencia recreativa, astrofotografía, cocina,...
 - b. Sociolingüístico: creación de textos, producciones gráfico-literarias, investigaciones de carácter histórico, expresión de sentimientos e ideas mediante el lenguaje oral y escrito...
 - c. Artístico-emocional: trabajos de exposiciones de diferentes ámbitos de expresión (gráfica, visual, plástica, musical, corporal, crecimiento personal, atención plena, ampliación de competencia social y emocional).
3. Teniendo en cuenta la crisis sanitaria generada por la COVID-19, las sesiones se podrán realizar de manera presencial, semipresencial o en línea, en función del avance y condicionantes de la propia pandemia así como su normativa aplicable establecida por la Consejería de Salud.
4. El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales realizará un plan de contingencia de los talleres extracurriculares frente a la COVID-19, en coordinación y previa consulta a los equipos directivos de los centros educativos que sean sede de talleres de enriquecimiento extracurricular. Dicho plan de contingencia será remitido al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y al Servicio de Atención a la Diversidad antes de 15 de septiembre de 2021.
5. Los talleres de enriquecimiento extracurricular se impartirán, preferentemente en centros de Educación Secundaria que participan en el Programa Experimental de Promoción del Talento y tengan disponibilidad de apertura vespertina. Dichos centros incluirán en su plan de contingencia las medidas a adoptar en la realización de los mismos.



6. El horario y la asistencia a los talleres de enriquecimiento no podrá, en ningún caso, coincidir con el periodo lectivo obligatorio del centro en el que estén escolarizados los alumnos.
7. Cuando sea posible, y la situación sanitaria lo permita, en consonancia con lo recogido en el correspondiente plan de contingencia, el desarrollo de las sesiones se podrán enriquecer con visitas a instituciones de interés relacionadas con cada ámbito, junto a la presencia de expertos, que complementarán las actuaciones llevadas a cabo en el taller.
8. Los talleres se organizarán por grupos de entre 15 a 20 alumnos, que presenten altas capacidades intelectuales y estén escolarizados en los niveles educativos de 4º a 6º de Educación Primaria y de 1º a 4º de la Educación Secundaria Obligatoria.
9. Los talleres se realizarán los miércoles, con una duración de tres horas para cada sesión y una periodicidad quincenal. El horario será de 17:30 a 20:30 horas. Cuando sea necesario desarrollar las sesiones en línea, el horario será de 17:30 a 20:00 horas. En el caso de presentar propuestas de modificación de horario para el taller de una localidad, deberán ser realizadas, por unanimidad, por los padres de los alumnos que asistan a dicho taller. La modificación de horario de un taller requerirá siempre del visto bueno de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, previo informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales
10. Los talleres se organizarán en las distintas zonas geográficas (Murcia, Cartagena, Lorca, Cehegín y Jumilla) en las que se ha venido realizando y, en función de la disponibilidad presupuestaria, se valorará la posibilidad de ampliar la realización de los talleres a otras zonas geográficas en las que la demanda de alumnos resulte más significativa, igualmente, si las circunstancias lo requieren, se podrá modificar la organización de los grupos asignados a cada nivel.
11. Solamente los alumnos que asistan, al menos, a un 80% de las sesiones del taller, recibirán un certificado de aprovechamiento del mismo emitido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales.

CUARTO.- Alumnado destinatario.

1. Son destinatarios de los talleres de enriquecimiento extracurricular los alumnos, escolarizados, en el curso 2021-2022, en centros educativos no universitarios de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, que presenten necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a altas capacidades intelectuales, según informe psicopedagógico realizado por los Servicios de Orientación de la Consejería Educación y Cultura.
2. Podrán solicitar los talleres de enriquecimiento extracurricular aquellos alumnos que presenten perfiles de altas capacidades intelectuales y vayan a estar escolarizados, durante el curso 2021-2022, en niveles comprendidos entre 4º de Educación Primaria y 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

QUINTO.- Plazas vacantes.

1. Para el curso escolar 2021-2022, las vacantes para cada nivel y localidad quedan establecidas del siguiente modo:



CURSOS LOCALIDADES	EDUCACIÓN PRIMARIA			EDUCACIÓN SECUNDARIA			
	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º
MURCIA	40	21	15	40	43	0	0
CARTAGENA	20	14	0	40	1	5	0
LORCA	18			20	11	0	5
CEHEGIN	18			12		3	
JUMILLA	12			14		5	

2. A las vacantes recogidas en el apartado anterior, la comisión de selección podrá añadir las renunciaciones de continuidad presentadas por parte de los padres, madres o tutores legales, de aquellos alumnos que fueron admitidos para los talleres en el curso 2020-2021.
3. En el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura (<http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>) y en la página web de la misma (www.educarm.es) será publicado:
 - a. Alumnado que continúa en los talleres de enriquecimiento extracurricular para el curso 2021-2022.
 - b. Nuevo alumnado admitido, con indicación de su puntuación según baremo.
 - c. Alumnado en lista de espera. La incorporación de alumnos en lista de espera se hará efectiva hasta la segunda sesión del taller.
 - d. Alumnado excluido y motivos de su exclusión.
4. Los padres, madres o tutores legales del alumnado, podrán solicitar plaza en los talleres de enriquecimiento extracurricular para sus hijos con altas capacidades intelectuales en aquellos grupos en los que no se hayan establecido vacantes en la presente resolución, al objeto de formar parte de la correspondiente lista de espera.

SEXO.- Presentación de solicitudes y plazos.

1. El plazo de solicitud de participación en los talleres de enriquecimiento extracurricular será del 21 de mayo de 2021 al 4 de junio de 2021.
2. El alumnado participante en los talleres durante el curso 2020-2021 será considerado admitido para el curso 2021-2022, pudiendo presentar los padres, madres o tutores legales, renuncia a dicha continuidad en el mismo plazo de presentación de solicitudes (del 7 al 21 de mayo de 2021), a excepción del alumnado que haya participado en los talleres de 6º de Educación Primaria, que sí que deberán presentar nueva solicitud a través del procedimiento establecido en el apartado cuatro del presente resuelvo.



3. Una vez publicada la resolución definitiva, los padres, madres o tutores podrán presentar renuncia a participación en los talleres antes del 30 de octubre.
4. Las solicitudes o renunciaciones, serán presentadas por los padres, madres o representantes legales, a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica. Para ello, introducirá, en el buscador del Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, el código de procedimiento de los talleres de enriquecimiento extracurricular (1461). Asimismo, las solicitudes, podrán presentarse en los registros previstos, según el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Los padres podrán presentar la certificación de los Servicios de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según anexo I de la presente resolución. Asimismo, cada orientador remitirá copia del informe psicopedagógico actualizado del alumno con altas capacidades intelectuales al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales. Dicha remisión se realizará en los centros públicos a través de la Aplicación de Gestión de Comunicaciones Internas (COMINTER) y, en los centros privados concertados se realizará a través de correo certificado.
6. En las nuevas solicitudes, los padres podrán solicitar hasta un máximo de tres localidades, por orden de prioridad.

SÉPTIMO.- Aplicación del baremo para la adjudicación de plazas y constitución de lista de espera.

1. El acceso del nuevo alumnado a los talleres de enriquecimiento quedará establecido por las puntuaciones obtenidas tras la aplicación del siguiente baremo.

Méritos relacionados con el perfil de excepcionalidad	Puntuación
* Los méritos relacionados con el perfil de excepcionalidad, se podrán acreditar con un certificado del servicio de orientación, según informe psicopedagógico actualizado.	
PRECOCIDAD o SOBREDOTACIÓN.	6
TALENTO COMPLEJO ACADÉMICO (con puntuación en creatividad igual o superior a percentil 50)	3
TALENTO COMPLEJO ARTÍSTICO FIGURATIVO.	2,5
TALENTO COMPLEJO ACADÉMICO.	2,5
TALENTO SIMPLE MATEMÁTICO.	0,5
TALENTO SIMPLE VERBAL.	0,5
TALENTO SIMPLE LÓGICO.	0,5
TALENTO SIMPLE MECÁNICO.	0,5
TALENTO SIMPLE CREATIVO.	0,5
TALENTO SIMPLE ESPACIAL.	0,5
Méritos relacionados con otros conceptos	Puntuación
* Según lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados que se opongán a la consulta electrónica por parte de la administración mediante intercambio de datos electrónicos, deberán manifestarlo a través de la declaración responsable y cláusulas de consentimiento.	
Estar en posesión del certificado de familia numerosa (normal o especial).	1
Tener algún miembro de la unidad familiar una discapacidad mayor a 33%.	1
Méritos relacionados con otros conceptos	Puntuación
Haber obtenido la certificación de aprovechamiento de, al menos, un 80% en talleres de enriquecimiento extracurricular del curso 2020-2021.	1



2. La publicación del listado de nuevos alumnos admitidos en los talleres de enriquecimiento extracurricular la realizará la Consejería de Educación y Cultura, tal y como se especifica en el resuelto quinto.

OCTAVO.- Comisión de selección y seguimiento.

1. A propuesta del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, se constituirá una comisión para la selección del alumnado participante en los talleres de enriquecimiento extracurricular para el curso 2021-2022. La composición de dicha comisión quedará integrada por:
 - a. Presidente: Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad.
 - b. Vocales:
 - Dos Técnicos Educativos del Servicio de Atención a la Diversidad. Uno ellos será el responsable del área de altas capacidades intelectuales.
 - La directora del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales.
 - Un profesional del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales.
 - Un representante de los padres de alumnos de altas capacidades intelectuales.
 - Un administrativo del Servicio de Atención a la Diversidad, que actuará como secretario.
2. La comisión de selección y seguimiento tendrá las siguientes funciones:
 - a. Recabar todas las solicitudes (nuevo acceso y renuncia) y certificaciones cursadas.
 - b. Validar la documentación presentada.
 - c. Seleccionar al alumnado participante, en consonancia con el baremo establecido y la oferta de plazas en cada taller.
 - d. Incorporar en la resolución provisional las plazas resultantes de las renunciaciones manifestadas por los padres, madres o tutores legales a la continuidad en los talleres.
 - e. Responder a las posibles reclamaciones.
 - f. Valorar las propuestas de baja planteadas por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales para aquellos casos que se produzca la no asistencia reiterada al taller.
 - g. Elevar la propuesta definitiva de seleccionados y la lista de espera al Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
 - h. Proponer al Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, la creación o supresión de nuevos grupos de taller.

NOVENO.- Tramitación del procedimiento.

1. Una vez constituida, la comisión de selección incorporará a las vacantes publicadas en la presente resolución, aquellas procedentes de las renunciaciones manifestadas por los padres, madres o tutores legales a la continuidad en los talleres.
2. La comisión de selección se reunirá para analizar y valorar las solicitudes, conforme a los criterios de baremación establecidos en la presente resolución y elaborar la relación de



alumnado que continúa en los talleres, así como la relación de nuevo alumno admitido, con indicación de su puntuación de baremo, y la relación de alumnos en lista de espera y, en su caso, el listado de alumnos excluidos indicando las causas de la exclusión.

3. El criterio a utilizar cuando diferentes alumnos tengan la misma puntuación, será la letra del proceso de admisión de alumnos.
4. Para aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, su puntuación de baremación será considerada igual a 0.
5. El presidente de la comisión de selección, a la vista del expediente y de las valoraciones realizadas por la comisión, formulará la propuesta de resolución provisional de alumnado admitido en los talleres de enriquecimiento extracurricular, con indicación de su puntuación de baremo, el listado de alumnos en lista de espera y el listado de alumnos excluidos.
6. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios (<http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>), y en la página web (www.educarm.es) de la Consejería de Educación y Cultura, concediendo un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.
7. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la comisión de selección elaborará un informe que incluirá la propuesta de resolución definitiva con la relación de alumnos seleccionados y los alumnos en lista de espera.
8. El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, a la vista de la propuesta contenida en el informe de la comisión de selección, emitirá la resolución del procedimiento, que se publicará en el tablón de anuncios (<http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>), y en la página web (www.educarm.es) de la Consejería de Educación y Cultura.
9. El plazo máximo para dictar y notificar dicha resolución definitiva será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.
10. Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes desde su publicación.

DÉCIMO.- Profesionales colaboradores.

1. Los profesionales que colaboren en el programa de talleres de enriquecimiento extracurricular, podrán hacerlo como coordinadores o profesores de taller.
2. Los talleres de enriqueciendo extracurricular serán impartidos por profesionales conocedores de la temática del proyecto a desarrollar y de las características del alumnado al que va dirigido el mismo.
3. Los profesionales interesados en participar como profesores de taller de enriquecimiento extracurricular, presentarán al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales, a partir de la fecha de publicación de la presente, y hasta el 15 de septiembre de cada curso escolar, un proyecto de trabajo, según modelo incluido en el Anexo II de la presente resolución, teniendo en cuenta tanto la complejidad cognitiva, creativa y motivacional de este singular grupo de alumnos, así como su currículum. Todo ello se remitirá al correo electrónico del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales



30700108@murciaeduca.es. A los interesados se les podrá realizar una entrevista individual.

4. Los profesionales colaboradores tendrán derecho a una retribución económica según normativa vigente y a la certificación de su participación en el desarrollo del proyecto.

DECIMOPRIMERO.- Asesoramiento técnico.

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales, realizará el asesoramiento técnico en el diseño, organización y desarrollo de los talleres de enriquecimiento extracurricular. Las funciones de dicho equipo se expresan del siguiente modo:

- a. Selección de profesores colaboradores, según idoneidad del perfil profesional y de los proyectos presentados por los mismos.
- b. Configuración de los distintos grupos de taller.
- c. Organización de la previsión de espacios.
- d. Elaboración del plan de contingencia en colaboración con los centros de enseñanza donde se desarrollan los talleres en su modalidad presencial.
- e. Información a la comisión de selección de los grupos que solicitan modificación de horario del taller.
- f. Dedicación de la jornada laboral (una tarde a la semana) de dos profesionales del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales, para el seguimiento sistemático del funcionamiento de los distintos grupos; todo ello en colaboración con los coordinadores establecidos por sede.
- g. Reuniones de coordinación con los profesionales colaboradores y coordinadores.
- h. Coordinación con el Servicio de Atención a la Diversidad, con instituciones y organismos, para la selección de visitas de interés, así como con posibles expertos en las diferentes temáticas.
- i. Reuniones conjuntas del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales y de los profesionales colaboradores, con los padres, madres o representantes legales de los alumnos asistentes a los talleres de enriqueciendo extracurricular.
- j. Información a las familias de los alumnos seleccionados antes del inicio de los talleres sobre las normas de funcionamiento de los mismos.
- k. Seguimientos individuales de algunos alumnos participantes, a demanda de las familias, del profesorado colaborador o del propio Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales.
- l. Constatación, en los casos que proceda, de asistencia superior, al menos, de un 80% a las sesiones de los talleres.
- m. Información a los orientadores de los centros correspondientes sobre el contenido y la organización de los talleres extracurriculares y de aquellos acuerdos adoptados.
- n. Organización de encuentros informativos o formativos con familias.
- o. Coordinación del proceso de elaboración de la memoria final de los talleres de enriquecimiento extracurricular.



DECIMOSEGUNDO.- Evaluación de los talleres de enriquecimiento extracurricular.

1. El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales incluirá en la memoria final de los talleres de enriqueciendo extracurricular una valoración de los mismos, así como las propuestas de mejora para el curso siguiente. Dicha memoria será remitida a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad antes del 30 de junio de cada curso escolar.
2. La evaluación del desarrollo secuencial de los talleres de enriqueciendo extracurricular, así como la relación entre lo programado y lo realizado, en razón a los datos aportados y las tareas desempeñadas por los agentes involucrados (alumnos, padres, profesores colaboradores, coordinadores y Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales), así como la consecución de los objetivos previstos en el programa, debe contemplarse como una máxima de especial relevancia, para optimizar la calidad del programa en futuras convocatorias.

Disposición derogatoria primera.

Queda derogada la Resolución de 2 de julio de 2020 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se regula la organización y el acceso a los talleres de enriquecimiento extracurricular para alumnos con altas capacidades intelectuales, para el curso 2020-2021.

(Documento fechado y firmado electrónicamente por)

**EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Juan García Iborra





ANEXO I

CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS TALLERES DE ENRIQUECIMIENTO EXTRACURRICULAR

El padre/madre/tutor legal _____ del alumno/a _____, con NRE _____ escolarizado/a en el centro _____, localidad _____, en el nivel educativo _____, ha solicitado su participación en los Talleres de Enriquecimiento Extracurricular de la Consejería de Educación y Cultura para el curso 2021-2022.

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica _____
 El Departamento/Unidad de Orientación de _____

CERTIFICA QUE:

Según consta en el último informe psicopedagógico, con fecha _____, el alumno/a presenta altas capacidades intelectuales, concretadas en el perfil de excepcionalidad de:

Marcar los que procedan	Perfiles de excepcionalidad
	PRECOCIDAD o SOBREDOTACIÓN
	TALENTO COMPLEJO ACADÉMICO * (con puntuación en creatividad igual o superior a percentil 50)
	TALENTO COMPLEJO ARTÍSTICO FIGURATIVO*
	TALENTO COMPLEJO ACADÉMICO*
	TALENTO SIMPLE MATEMÁTICO
	TALENTO SIMPLE VERBAL
	TALENTO SIMPLE LÓGICO
	TALENTO SIMPLE MECÁNICO
	TALENTO SIMPLE CREATIVO
	TALENTO SIMPLE ESPACIAL

NOTA A TENER EN CUENTA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PERFIL:

- * Precocidad o sobredotación: quedan excluidos el resto de perfiles.
- * Talento Complejo Académico con creatividad con percentil mayor de 50: queda excluido talento simple lógico y verbal.
- * Talento Complejo Artístico Figurativo: queda excluido talento simple lógico, espacial y creativo.
- * Talento Complejo Académico: queda excluido el talento simple lógico, verbal y creativo.

(Documento fechado y firmado electrónicamente por)

EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA/

DEPARTAMENTO-UNIDAD DE ORIENTACIÓN

18/05/2021 15:40:55
 GARCIA IBORRA, JUAN
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b61934fa-b7de-f12e-2426-0050569b34e7





ANEXO II

PROPUESTA DE PROYECTO PROFESIONALES COLABORADORES

ÍNDICE:

1. TÍTULO Y AUTORÍA.
2. ÁMBITO, LOCALIDAD, CURSO Y PERIODO DE DESARROLLO DEL TALLER.
3. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.
4. BREVE DESCRIPCIÓN DEL TALLER.
5. ESPACIOS NECESARIOS Y RECURSOS DE LOS MISMOS.
6. PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO GENERAL.
7. PLANIFICACIÓN DE LA SESIÓN DE PRESENTACIÓN CON FAMILIAS.
8. PLANIFICACIÓN DE LAS SESIONES.
9. PLANIFICACIÓN DE LA SESIÓN DE CLAUSURA CON FAMILIAS.
10. PLANIFICACIÓN DE SESIONES TELEMÁTICAS.
11. RECURSOS MATERIAL.
12. EVALUACIÓN DEL PROYECTO.
13. PRESUPUESTO.

ANEXOS

